

REGLAMENTO (CEE) N° 360/91 DE LA COMISIÓN

de 14 de febrero de 1991

por el que se rectifica el Reglamento (CEE) n° 3484/90 por el que se fijan los montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva para la campaña 1990/91

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 473/86 del Consejo, de 25 de febrero de 1986, por el que se determinan las reglas generales del régimen de montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3484/90 de la Comisión ⁽²⁾ por el que se fijan los montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva para la campaña 1990/91 ;

Considerando que se ha comprobado que se ha detectado un error en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 3484/90 ;

que, por consiguiente, es necesario rectificar el mencionado Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El Anexo I del Reglamento (CEE) n° 3484/90 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de diciembre de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 53 de 1. 3. 1986, p. 43.⁽²⁾ DO n° L 336 de 1. 12. 1990, p. 79.

ANEXO

« ANEXO I

Aceite de oliva

(en ecus/100 kg)

Código NC	Cuadro	Código adicional	Notas	Montante compensatorio de adhesión que se percibirá (-) o concederá (+) en los siguientes intercambios							
				de los terceros países hacia España	de la CEE de los Diez hacia España	de España hacia los terceros países o la CEE de los Diez	de los terceros países hacia Portugal	de la CEE de los Diez hacia Portugal	de Portugal hacia los terceros países o la CEE de los Diez	de España hacia Portugal	de Portugal hacia España
1509 10 10	1	7298		—	+ 40,75	- 40,75	—	+ 8,29	- 8,29	- 32,46	+ 32,46
	1	7299		—	+ 40,75	- 40,75	—	+ 8,29	- 8,29	- 32,46	+ 32,46
	1	7314		+ 23,50	—	—	- 4,17	—	—	—	—
1509 10 90	2	7709		—	+ 40,75	- 40,75	—	+ 8,29	- 8,29	- 32,46	+ 32,46
	2	7713		—	+ 23,50	- 23,50	—	- 4,17	+ 4,17	- 27,67	+ 27,67
	2	7714		+ 23,50	—	—	- 4,17	—	—	—	—
1509 90 00	3	7717		—	+ 42,38	- 42,38	—	+ 8,62	- 8,62	- 33,76	+ 33,76
	3	7718		—	+ 25,13	- 25,13	—	- 3,84	+ 3,84	- 28,97	+ 28,97
	3	7719		+ 25,13	—	—	- 3,84	—	—	—	—
1510 00 10	4	7724		—	+ 19,15	- 19,15	—	+ 3,90	- 3,90	- 15,25	+ 15,25
	4	7729		—	+ 19,15	- 19,15	—	+ 3,90	- 3,90	- 15,25	+ 15,25
	4	7733		+ 1,90	—	—	- 8,56	—	—	—	—
1510 00 90	5	7734		—	+ 22,98	- 22,98	—	+ 4,68	- 4,68	- 18,30	+ 18,30
	5	7737		—	+ 5,73	- 5,73	—	- 7,78	+ 7,78	- 13,51	+ 13,51
	5	7738		+ 5,73	—	—	- 7,78	—	—	—	—